



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. 54001-33-31-000-2000-01553-00
Acción: REPARACIÓN DIRECTA
Demandantes: JULIA BLANCO ACUÑA Y OTROS
Demandados: NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA -EJÉRCITO NACIONAL –

De conformidad con el informe secretarial que antecede, procede el Despacho Judicial a decidir acerca de la expedición de copias y certificaciones solicitadas, previas las siguientes:

1. Consideraciones

1.1 Tránsito de Legislación

De acuerdo con lo previsto en el artículo 625 del Código General de Proceso y tras haberse dictado sentencia dentro de la presente actuación, se dispone efectuar el tránsito de legislación pertinente, en el cual se indica que las actuaciones que se surtan en lo sucesivo, se realizarán conforme a la nueva legislación, es decir, con base en la Ley 1564 de 2012.

En razón a lo anterior, la notificación que deba realizarse de la presente providencia se sujetará a las reglas previstas en la Ley 1564 de 2012, especialmente en su artículo 295.

1.2 Expedición de Copias y Certificaciones

De conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 del Código General del Proceso, se expedirán por Secretaría las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo con su correspondiente constancia de ejecutoria y se autenticarán a solicitud del interesado. Así mismo, se expedirán por secretaría certificación sobre el estado y la ejecutoria de las providencias judiciales.

En razón a lo expuesto se dispone:

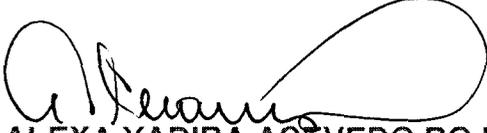
Primero: Efectuar sobre el proceso de la referencia tránsito de legislación en los términos del artículo 625 del Código General del Proceso.

Segundo: Expídanse por secretaría:

- ✓ Copias auténticas de las sentencias de primera y segunda instancia (4 juegos de cada una).
- ✓ Constancia de notificación y ejecutoria de las anteriores providencias (4 constancias).
- ✓ Constancia de vigencia de los poderes otorgados (4 constancias).
- ✓ Copia auténtica del presente auto (4 copias).

Tercero: Una vez efectuado lo anterior, hágase entrega de los anteriores documentos a la abogada autorizada por el apoderado de la parte actora y remítase el expediente a archivo, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
Jueza

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
Por anotación en ESTADO ESCRITURAL No. 030 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 22 de mayo de 2018, a las 8:00 am

JULIO CÉSAR MONCADA JAIMES
SECRETARIO



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. 54001-33-31-006-2010-00068-00
Acción: REPARACIÓN DIRECTA
Demandantes: ANA ESTHER SUÁREZ MARTÍNEZ Y OTROS
Demandados: NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA -EJÉRCITO NACIONAL

De conformidad con el informe secretarial que antecede, procede el Despacho Judicial a decidir acerca de la expedición de copias y certificaciones solicitadas, previas las siguientes:

1. Consideraciones

1.1 Tránsito de Legislación

De acuerdo con lo previsto en el artículo 625 del Código General de Proceso y tras haberse dictado sentencia dentro de la presente actuación, se dispone efectuar el tránsito de legislación pertinente, en el cual se indica que las actuaciones que se surtan en lo sucesivo, se realizarán conforme a la nueva legislación, es decir, con base en la Ley 1564 de 2012.

En razón a lo anterior, la notificación que deba realizarse de la presente providencia se sujetará a las reglas previstas en la Ley 1564 de 2012, especialmente en su artículo 295.

1.2 Expedición de Copias y Certificaciones

De conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 del Código General del Proceso, se expedirán por Secretaría las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo con su correspondiente constancia de ejecutoria y se autenticarán a solicitud del interesado. Así mismo, se expedirán por secretaría certificación sobre el estado y la ejecutoria de las providencias judiciales.

En razón a lo expuesto se dispone:

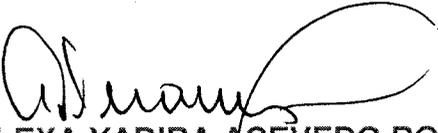
Primero: Efectuar sobre el proceso de la referencia tránsito de legislación en los términos del artículo 625 del Código General del Proceso.

Segundo: Expídanse por secretaría:

- ✓ Copia auténtica de la sentencia de segunda instancia.
- ✓ Constancia de notificación y ejecutoria de la anterior providencia.
- ✓ Constancia de vigencia de los poderes otorgados a la apoderada de la parte actora.

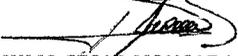
Tercero: Una vez efectuado lo anterior, hágase entrega de los anteriores documentos al autorizado por la apoderada sustituta de los demandantes y remítase el expediente a archivo, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
Jueza

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Por anotación en ESTADO ESCRITURAL No. 031 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 28 de mayo de 2018, a las 8:00 am


JULIO CÉSAR MONCADA JAIMES
SECRETARIO